

## RESOLUCIÓN No.0410 DEL 13 FEBRERO DE 2024

*“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional a **MARCO AURELIO CICUA ALDANA** en la Secretaría Distrital de Integración Social”*

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.5.3.1 Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en especial las delegadas en el Decreto Distrital 101 de 2004, Decreto 021 de 2024 y,

### CONSIDERANDO

Que, en el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que en observancia a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad. Deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que según lo indicado por la Corte Constitucional mediante Sentencias SU-917 de 2010, SU-466 de 2011 y T-96 de 2018, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto administrativo motivado y, sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral por la provisión definitiva del cargo por haberse adelantado el concurso de méritos respectivo.

Que la Secretaría Distrital de Integración Social ha nombrado al señor **MARCO AURELIO CICUA ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.402.837** en provisionalidad mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución No. 1969 del 11 de diciembre de 2015 en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06 ajustado mediante Decreto 551 de 2015 a grado 08.
- Resolución No. 0756 del 01 de abril de 2019 en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13.
- Resolución No. 2088 del 29 de agosto de 2022 en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08 por acción afirmativa – enfermedad catastrófica.

Que en desarrollo de la Convocatoria No. 1486 de 2020 -Distrito Capital 4 para la provisión definitiva de ochenta (80) empleos con cuatrocientos cincuenta y tres (453) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la entidad, por autorización de uso de lista de elegibles remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se nombró en período de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08, mediante resolución No. 0027 del 05 de enero de 2024 a la elegible que superó las etapas del concurso de méritos Jennifer Paola Suarez Almeciga

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)  
Buzón de radicación electrónica: [radicación@sdis.gov.co](mailto:radicación@sdis.gov.co)  
Código postal: 110311



## RESOLUCIÓN No.0410 DEL 13 FEBRERO DE 2024

*Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento provisional a **MARCO AURELIO CICUA ALDANA** en la Secretaría Distrital de Integración Social"*

identificada con cédula de ciudadanía No. 1.233.696.854 quien terminó la provisionalidad del señor **MARCO AURELIO CICUA ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.402.837** a partir del 7 de febrero de 2024 fecha de la posesión.

Que según lo indicado por la Corte Constitucional mediante Sentencias SU-917 de 2010, SU-466 de 2011 y T-96 de 2018, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto administrativo motivado y, sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral **por la provisión definitiva del cargo por haberse adelantado el concurso de méritos respectivo.**

Que en virtud de las reglas jurisprudenciales contenidas en la Sentencia T- 063 de 2022 de la Corte Constitucional, sobre desvinculación de servidores públicos nombrados en provisionalidad, la entidad evidenció que el señor **MARCO AURELIO CICUA ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.402.837** acredita con los documentos allegados al sistema de seguridad y salud en el trabajo de la entidad una enfermedad catastrófica.

Que la jurisprudencia constitucional citada en el párrafo anterior, señaló que las Entidades del Estado podrán vincular en provisionalidad a los sujetos de especial protección constitucional hasta tanto las vacantes correspondientes sean provistas en propiedad mediante el sistema de carrera.

Que el Decreto 4968 de 2007 refiere en su artículo primero: *"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada."*

Que para proceder con las medidas afirmativas, en aras de proteger los derechos fundamentales del señor **MARCO AURELIO CICUA ALDANA**, una vez verificada la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social se evidencia actualmente una vacante definitiva en el empleo **Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.**

Que teniendo en cuenta que, el empleo **Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08**, es un cargo de los de menor denominación dentro de la planta global de cargos de la Secretaría Distrital de Integración Social y, no hay servidores públicos que puedan acceder por medio de encargo a dicho empleo, es procedente realizar el nombramiento en provisionalidad.

Que es pertinente informar que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1960 de 2019, dicha vacante definitiva en el empleo **Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08**, fue reportada en la plataforma SIMO 4.0 de la Comisión Nacional del Servicio Civil para uso de lista de elegibles por mismo empleo o empleo equivalente si así lo dispone dicha entidad o para que sea parte de nuevo concurso de méritos.

Que revisada la historia laboral de **MARCO AURELIO CICUA ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.402.837** y certificado expedido por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de fecha 9 de febrero de 2024, se determina que cumple con los requisitos de formación

## RESOLUCIÓN No.0410 DEL 13 FEBRERO DE 2024

*Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento provisional a **MARCO AURELIO CICUA ALDANA** en la Secretaría Distrital de Integración Social"*

académica y experiencia exigidos para desempeñar el empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08 en la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que, en virtud de lo anterior y con el fin de proceder a realizar una acción afirmativa a favor del señor **MARCO AURELIO CICUA ALDANA**, resulta procedente efectuar el nombramiento en provisional, en una vacante definitiva en el empleo **Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08**, hasta tanto se provea de manera definitiva por uso de lista de elegibles o lista de elegibles en firme expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de expuesto, la Secretaría Distrital de Integración Social,

### RESUELVE

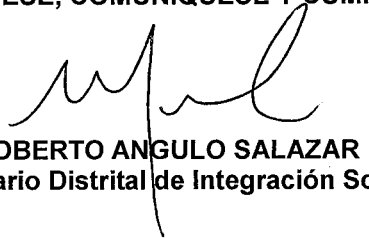
**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad al señor **MARCO AURELIO CICUA ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.402.837** en el empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, hasta tanto se provea de manera definitiva, de conformidad con lo expuesto en parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano al señor **MARCO AURELIO CICUA ALDANA** al correo electrónico [marcoelsanto99@gmail.com](mailto:marcoelsanto99@gmail.com).

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ROBERTO ANGULO SALAZAR**  
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Laura Villamarin Contreras - Profesional Esp Contratista SGDTH *lv*

Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez – Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano *mt*

Aprobó: Gloria Matilde Torres Cruz-Directora de Gestión Corporativa (DGC) (E) *gt*

Aprobó: Braian Moreno Moncayo- Profesional Especializado OJ

Aprobó: Laura Alejandra Contreras Salazar– Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Lina María Sánchez Romero – Subsecretaria de Gestión Institucional *ls*

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)  
Buzón de radicación electrónica: [radicación@sdis.gov.co](mailto:radicación@sdis.gov.co)  
Código postal: 110311

